

REPÚBLICA DE COLOMBIA



MINISTERIO DE TRANSPORTE

AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA

RESOLUCIÓN No. 20205000018665



Fecha: 14-12-2020

“Por medio de la cual la Agencia Nacional de Infraestructura declara y reconoce la ocurrencia de una Contingencia Ambiental dentro del Proyecto Vial “Malla Vial del Valle del Cauca y Cauca, correspondiente al Contrato de Concesión No.005 de 1999.”

EL VICEPRESIDENTE EJECUTIVO DE LA AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA

En ejercicio de sus facultades legales y en especial las asignadas por el presidente de la República en el Decreto 1745 de 2013 *“Por el cual se modifica la estructura de la Agencia Nacional de Infraestructura”*, modificado por el Decreto 2191 del 28 de diciembre de 2016 *“Por el cual se modifica el artículo 2 del decreto 1745 de 2013”* y por el presidente de la Agencia Nacional de Infraestructura en las Resoluciones No.1113 del 30 de junio de 2015 *“Por la cual se adopta el Manual de Contratación de la Agencia Nacional de Infraestructura, se efectúan unas delegaciones y se dictan otras Disposiciones”*, 0342 del 26 de febrero de 2018 *“Por medio de la cual se modifica la resolución No.1113 de 2015”*, 1096 del 25 de junio de 2018 *“Por la cual se adopta el Manual Específico de Funciones y Competencias Laborales para los empleados de la Planta de Personal de la Agencia Nacional de Infraestructura y se dictan otras disposiciones”*, y la Resolución 1707 de 2018 *“ Por medio de la cual se hace un nombramiento ordinario en la planta de personal de la Agencia Nacional de Infraestructura”*, y

CONSIDERANDO:

1. Que, el **INSTITUTO NACIONAL DE VIAS - INVIAS** y el **CONCESIONARIO UNIÓN TEMPORAL DESARROLLO VIAL DEL VALLE DEL CAUCA Y CAUCA** suscribieron el Contrato de Concesión No.005 del 29 de enero de 1999, en adelante el **CONTRATO**.
2. Que, el objeto del **CONTRATO**, de acuerdo con su Cláusula 2 es: *“(…) el otorgamiento al Concesionario de una concesión para que realice, por su cuenta y riesgo, los estudios y diseños definitivos, las obras de construcción, y rehabilitación y mejoramiento, la operación y el mantenimiento, la prestación de servicios y el uso de los bienes de propiedad del INVIAS dados en concesión, para la cabal ejecución del Proyecto Vial denominado MALLA VIAL DEL VALLE DEL CAUCA Y CAUCA, bajo el control y vigilancia del INVIAS”*.
3. Que en el numeral 28.3 de la Cláusula 28 del Contrato de Concesión No.005 de 1999 estableció que:
“(…) Si de la(s) Licencia(s) Ambiental(es) obtenida(s) o de los Documentos de Evaluación y Manejo Ambiental presentados, se desprende la necesidad de realizar obras y/o gastos periódicos que no pudieren entenderse incluidos dentro de las obligaciones originales del CONCESIONARIO, entendidas de conformidad con este Contrato y sus anexos, el INVIAS y el CONCESIONARIO definirán de mutuo acuerdo –mediante la suscripción de un acta- el valor de estas obras y/o gastos así como la periodicidad en que los recursos correspondientes deberán estar a disposición del CONCESIONARIO para que éste pueda cumplir a cabalidad con las obligaciones que se desprendan de la(s) Licencia(s) Ambiental(es) obtenida(s) o de los Documentos de Evaluación y Manejo Ambiental presentados. Los recursos respectivos serán girados al CONCESIONARIO por el Fideicomiso 3 para lo cual, una vez formalizado el acuerdo entre el INVIAS y el CONCESIONARIO, se dará la instrucción pertinente a la entidad fiduciaria. (….)” (subrayas y negrilla fuera del texto original)
4. Que en el numeral 28.4 de la Cláusula 28 del Contrato de Concesión No.005 de 1999 estableció que:
“(…) Para cubrir los costos y gastos adicionales que –de acuerdo con el numeral 28.3., anterior- sean necesarios para que el CONCESIONARIO cumpla con las obligaciones que emanen de la(s) Licencia(s) Ambiental(es) y/o de los Documentos de Evaluación y Manejo Ambiental, se deberá constituir y mantener un

RESOLUCIÓN No. 20205000018665 “Por medio de la cual la Agencia Nacional de Infraestructura declara y reconoce la ocurrencia de una Contingencia Ambiental dentro del Proyecto Vial “Malla Vial del Valle del Cauca y Cauca, correspondiente al Contrato de Concesión No.005 de 1999.”

nivel de recursos suficiente en el Fideicomiso 3. El Fideicomiso 3 será constituido y fondeado por el CONCESIONARIO aportando un valor total de TRES MIL SEISCIENTOS MILLONES DE PESOS (COL \$3.600'000.000) de diciembre de 1997 (...)

(...) Si los montos aportados por el CONCESIONARIO resultan insuficientes para los giros que deberá hacer el Fideicomiso 3 al CONCESIONARIO, de conformidad con lo establecido en el acta a que se refiere el numeral 28.3. anterior, el INVIAS estará obligado a aportar a dicho Fideicomiso 3 los valores adicionales que sean requeridos para tal efecto, de tal manera que el Fideicomiso 3 pueda girarle al CONCESIONARIO los recursos previstos en las fechas acordadas (...)

5. Que, mediante Resolución No. 003791 del 26 de septiembre de 2003, el INVIAS, cedió y subrogó al Instituto Nacional de Concesiones - INCO, a título gratuito el **CONTRATO**.
6. Que, el Decreto 4165 del 3 de noviembre de 2011, modificó la naturaleza jurídica y la denominación del Instituto Nacional de Concesiones por la de "Agencia Nacional de Infraestructura, Agencia Nacional Estatal de Naturaleza Especial del sector descentralizado de la Rama Ejecutivo del Orden Nacional, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, financiera y técnica, adscrita al Ministerio de Transporte", en concordancia con lo cual, el Artículo 28 *ibídem* contempló que a partir de esa fecha, todas las referencias que se hayan hecho o se hagan al Instituto Nacional de Concesiones - INCO deben entenderse referidas a la Agencia Nacional de Infraestructura.
7. Que, la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales otorgó las licencias ambientales para el alcance básico del proyecto mediante las Resoluciones que se citan a continuación:
 - Resolución No. 0746 del 10 de septiembre de 1999 – Expediente LAM1730
 - Resolución No. 0745 del 09 de septiembre de 1999 – Expediente LAM1659
 - Resolución No. 0706 del 18 de julio de 2000 – Expediente LAM1380
 - Resolución No. 0747 del 10 de septiembre de 1999 – Expediente LAM1015
 - Resolución No. 0337 del 24 de marzo de 2004 – Expediente LAM2904
 - Resolución No. 1496 del 28 de julio de 2006 – Expediente LAM3423
8. Que el 31 de octubre de 2018, la ANI y la UTDVVCC suscribieron Acta de Acuerdo Ambiental, por medio de la cual “EL CONCESIONARIO se obliga a ejecutar las labores, gestiones, actividades y obras derivadas de las licencias ambientales para dar cumplimiento con las obligaciones ambientales y de consulta previa, que fueron adquiridas en virtud de la ejecución del Contrato de Concesión No.005 de 1999”.
9. Que, en el Acta de Acuerdo Ambiental de 31 de octubre de 2018, el Concesionario y la ANI acordaron ejecutar -entre otras-, las siguientes actividades:

(...)

ID	EXP	COMPONENTE	OBSERVACION	VALOR ESTIMADO A CONTRATAR EN PESOS CORRIENTES
2	1659	Mantenimiento por dos (2) años los últimos mantenimientos a los 10.000 individuos sembrados e informe final, para cierre de la medida de compensación; dicha actividad finalizaría en octubre 2020		\$113.445.378
4	1659	Seguimientos Anuales ANLA (Pago de visitas 2019 y 2020)	En caso de que se cause	\$212.000.000
10	3423	Mantenimiento por dos (2) años de las 3,66 ha y 795 árboles sembrados por compensación forestal, actividad a finalizar en octubre 2020		\$78.991.597
15	3423	Seguimientos Anuales ANLA (Pago de visitas 2019 y 2020)	Seguimiento 2019, 2020, Si se llega a causar	\$96.000.000
22	1380	Seguimientos Anuales ANLA (Pago de visitas 2019 y 2020)	2019 y 2020	\$66.000.000
31	1015	Mantenimiento por dos (2) años de 1.010 individuos sembrados por compensación forestal. Variante Yotoco, Acceso a Veredas Unidas		\$10.084.034
33	1015	Seguimientos Anuales ANLA (Pago de visitas 2019 y 2020)	Vigencias 2019 y 2020	\$180.000.000
44	2904	Suministro y siembra de 1.500 árboles y mantenimiento 4 veces al año durante tres años	Fecha suscripción 20 de octubre de 2016, finaliza en octubre de 2019	\$11.647.059
45	2904	Seguimientos Anuales ANLA (Pago de visitas 2019 y 2020)	2019 y 2020	\$96.000.000

(...)

10. Que, el Acta de Acuerdo Ambiental del 31 de octubre de 2018, estableció en sus acuerdos:

RESOLUCIÓN No. 20205000018665 “Por medio de la cual la Agencia Nacional de Infraestructura declara y reconoce la ocurrencia de una Contingencia Ambiental dentro del Proyecto Vial “Malla Vial del Valle del Cauca y Cauca, correspondiente al Contrato de Concesión No.005 de 1999.”

“(…) TERCERO – FUENTE DE RECURSOS: El valor de las actividades relacionadas en la presente acta no afectan el presupuesto de la Agencia Nacional de Infraestructura, toda vez que éste será cancelado con los recursos disponibles en el Fideicomiso 3 Subcuenta Licencias Ambientales Malla Vial del Fideicomiso 3-4-405 Malla Vial del Valle del Cauca y Cauca; una vez agotados estos recursos la ANI podrá disponer de las siguientes fuentes de pago: los recursos del Fondo de Pasivos Contingentes de las Entidades del Estado, y/o subcuenta de excedentes del recaudo de peajes del proyecto determinada en el Otrosí 11 y/o los recursos de la subcuenta INCO 83%, conforme a las estipulaciones contractuales y la Ley aplicable (…)” (subrayado fuera de texto)

11. Que, el 1 de noviembre de 2018, se firmó entre la Agencia Nacional de Infraestructura y el Instituto Nacional de Vías, el “Acta de reversión y entrega de la infraestructura y de los bienes afectos al Contrato de Concesión No. 005 de 1999, del Proyecto de Concesión Malla Vial del Valle del Cauca y Cauca”, documento que estableció entre otros acuerdos, los siguientes:

“(…) SEGUNDO: La ANI se compromete a mantener indemne al INVIAS por cualquier asunto que se pueda derivar como consecuencia de las obras y labores desarrolladas en virtud y durante la ejecución del Contrato de Concesión No.005 de 1999, incluidos los generados por salarios, prestaciones sociales y demás obligaciones de índole laboral, relacionadas con el personal contratado por el Concesionario y/o por la ANI, por obras inconclusas y/o por pagos a proveedores de cualquier naturaleza, partiendo de la obligación de indemnidad que le asiste a la UNIÓN TEMPORAL DESARROLLO VIAL DEL VALLE DEL CAUCA Y CAUCA en favor de la ANI, así como las que se pueda generar como resultado de la gestión predial, social y ambiental llevada a cabo durante la vigencia del contrato precitado siendo entendido, además, que bajo ninguna circunstancia el INVIAS asumirá en forma total y/o parcial responsabilidad de cualquier naturaleza por los pasivos que resulten al término del contrato de concesión ni por lo establecido en la(s) licencia(s) ambiental(s) correspondiente(s).

(sig…)

CUARTO: En lo referente a la cesión o cierre de los permisos, concesiones, autorizaciones y licencias ambientales – PCALA que se hayan obtenido para los fines del proyecto y que sean formalmente requeridas por la ANI, las PARTES se sujetan a lo acordado mediante Acta de Acuerdo de fecha 31 de octubre de 2018.

QUINTO: Todas las acciones relacionadas con la gestión predial desarrolladas en virtud de la ejecución del Contrato de Concesión No.005 de 1999, que no pudieron ser culminadas a la terminación de la etapa de reversión quedan a cargo de la ANI, con excepción de lo dispuesto en el Acta Ambiental de fecha 31 de octubre de 2018, suscrita entre las partes (…)

12. Que, el 28 de noviembre de 2019, la ANI y la UTDVVCC firmaron el Otrosí No. 1 al Acta de Acuerdo Ambiental del 31 de octubre de 2018, mediante el cual se incluyeron nuevas actividades necesarias para dar cumplimiento a las obligaciones ambientales y de consulta previa, dentro de la cual se relacionan las siguientes actividades:

“(…)”

ID	EXP	ACTIVIDAD	VALOR ANTES DE IVA*	OBSERVACIONES
48	1015, 1659, 1380, 3423, 2904	Elaboración de GDB de los ICAs	\$12.800.000	Esta obligación surgió como actividad adicional exigida por la ANLA para declarar conforme los ICA's presentados. Valor viabilizado por la interventoría mediante las cotizaciones presentadas
55	2904	Poda de tulipanes y mantenimiento de hormigueros en las variantes de Yumbo y La Acequia	\$6.389.916	Obligación establecida en el Auto ANLA No. 611 del 26 de febrero de 2019, expediente 2904, artículo primero, numerales 4 y 5 valor viabilizado por la interventoría mediante cotizaciones presentadas
57	3423	Modificación de la actividad No. 16 del Acta de Acuerdo Ambiental firmada el 31 de octubre de 2018 *Elaboración de Estudio de Impacto Ambiental EIA, gestión para modificación y/o cesión de licencia ambiental por falta de predios para terminar 350 m de vía y puente sobre el río el Bolo	-	Por cambio en el objeto de la obligación se modifica la actividad, quedando por valorar una vez el Concesionario presente propuesta económica y esta sea avalada por la Interventoría

(…)”

13. Que a través del Otrosí No.3 suscrito el 14 de febrero de 2020 la ANI y el Concesionario ampliaron el plazo de ejecución de las actividades contenidas en el Acta Ambiental, hasta el 31 de diciembre de 2020.

RESOLUCIÓN No. 20205000018665 “Por medio de la cual la Agencia Nacional de Infraestructura declara y reconoce la ocurrencia de una Contingencia Ambiental dentro del Proyecto Vial “Malla Vial del Valle del Cauca y Cauca, correspondiente al Contrato de Concesión No.005 de 1999.”

14. Que la Interventoría del proyecto ha radicado en la ANI una serie de comunicaciones viabilizando pagos y reembolsos de unas cuentas de cobro presentadas por la Unión Temporal Desarrollo Vial del Valle del Cauca y Cauca los cuales, a su vez, se han constituido en el fundamento de los Memorandos Internos que la Vicepresidencia de Planeación, Riesgos y Entorno ha remitido a la Vicepresidencia Ejecutiva viabilizando tales pagos y reembolsos, todo lo anterior se relacionan en los siguientes literales:

A. Por medio del Radicado ANI No. 20204091080282del del 29 de octubre de 2020 la Unión Temporal Desarrollo Vial del Valle del Cauca y Cauca radicó una cuenta de cobro por concepto de unos pagos asociados al Acta Ambiental suscrita el pasado 31 de octubre de 2018; los ítems de cobro se relacionan en la siguiente tabla:

Factura No/ cuenta de cobro	Empresa/ Profesional	Objeto	Subtotal
Factura No.600	ASODAFOR	Mantenimiento año 2020 de árboles sembrados en la cuenca del río Yotoco, margen de vía y glorietas de la Variante Yotoco. Orden de Trabajo SGT-004-2020	\$ 2,258,200.00
Factura No.1000	OCASE Ingeniería S.A.S	Pago del segundo mantenimiento de la orden de trabajo SGT-003-2020 que tiene por objeto los mantenimientos del año 2020 de 3.65 ha y 795 árboles establecidos en la Variante del Bolo y microcuenca del Zanjón Timbiqui, Tramo 2, expediente LAM 3423.	\$ 11,377,258.00
Factura No.1001	OCASE Ingeniería S.A.S	Pago del segundo mantenimiento de la orden de trabajo SGT-002-2020 que tiene por objeto los mantenimientos del año 2020 de 10.000 árboles establecidos en la Hacienda Canta Claro, Municipio de Palmira, obligación resolución No. 0924 del 9 de octubre de 2002 LAM 1659.	\$ 16,273,777.00
Cuenta de Cobro No. 29-20	-	Auto de seguimiento ANLA No. 01262 del 25 de febrero de 2020, por el cual se hace un seguimiento al expediente LAM1015.	\$ 84,890,000.00
Cuenta de Cobro No. 29-20	-	Auto de seguimiento ANLA No. 2598 del 01 de abril de 2020, por el cual se hace un seguimiento al expediente LAM1380.	\$ 33,515,000.00
Cuenta de Cobro No. 29-20	-	Auto de seguimiento ANLA No. 2635 del 03 de abril de 2020, por el cual se hace un seguimiento al expediente LAM1659.	\$ 84,890,000.00
Cuenta de Cobro No. 29-20	-	Auto de seguimiento ANLA No. 2712 del 06 de abril de 2020, por el cual se hace un seguimiento al expediente LAM2904.	\$ 22,517,000.00
Cuenta de Cobro No. 29-20	-	Auto de seguimiento ANLA No. 3562 del 28 de abril de 2020, por el cual se hace un seguimiento al expediente LAM3423.	\$ 22,517,000.00
Cuenta de Cobro No. 29-20	-	Auto de seguimiento ANLA No. 6700 del 16 de julio de 2020, por el cual se hace un seguimiento al expediente LAM1380.	\$ 14,245,000.00
TOTAL			\$292,483,235.00

Con base en radicado ANI No. 20204091080282del del 29 de octubre de 2020, la Vicepresidencia de Planeación, Riesgos y Entorno, a través del Memorando Interno No. 20206050153233 del 9 de diciembre de 2020, en el marco de sus competencias, le manifestó a la Vicepresidencia Ejecutiva que:

“(...) se concluye que las actividades objeto de cobro por la UTDVVCC están contempladas en el acta de acuerdo ambiental – Contrato de Concesión No. 005 de 1999 y el Otrosí No. 2 del 28 de noviembre de 2019 del Acta de acuerdo ambiental del 31 de octubre de 2018 firmados entre la Agencia Nacional de Infraestructura y la Unión Temporal Malla Vial del Valle del Cauca y Cauca – UTMVVCC.

Así las cosas, esta Vicepresidencia considera viable realizar el reembolso de los recursos a la Unión Temporal Desarrollo Vial del Valle del Cauca y Cauca por los ítems y los montos avalados por la Interventoría mediante la comunicación del asunto, los cuales corresponde a la suma de DOSCIENTOS NOVENTA Y DOS MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS (\$292.483.235.00)”.

RESOLUCIÓN No. 20205000018665 “Por medio de la cual la Agencia Nacional de Infraestructura declara y reconoce la ocurrencia de una Contingencia Ambiental dentro del Proyecto Vial “Malla Vial del Valle del Cauca y Cauca, correspondiente al Contrato de Concesión No.005 de 1999.”

15. Que en el siguiente cuadro se relaciona el radicado de la cuenta de cobro, los montos, los orígenes de la obligación y el memorando de la Vicepresidencia, Riesgos y Entorno donde se avala el reembolso solicitado por la Unión Temporal Desarrollo Vial del Valle del Cauca y Cauca.

Radicad de Remisión de Cuenta de Cobro				Origen de la Obligación			Memorando de la VPRE
Radicado ANI Número / Fecha	Cuenta de Cobro	Concepto	Monto cobrado sin Admon Delega	Acta Amb	Otrosí No 2	Otrosí No. 3	
20204091080282 (29-oct-2020)	29-20	Mantenimiento año 2020 de árboles sembrados en la cuenca del río Yotoco, margen de vía y glorietas de la Variante Yotoco.	\$ 2.258.200	Acrdo 1ro ID 31		Acrdo 2do	20206050153233 (Dic 9 de 2020)
20204091080282 (29-oct-2020)	29-20	Mantenimientos del año 2020 de 3.65 ha y 795 árboles establecidos en la Variante del Bolo y microcuenca del Zanjón Timbiquí, Tramo 2.	\$ 11,377,258	Acrdo 1ro ID 10		Acrdo 2do	20206050153233 (Dic 9 de 2020)
20204091080282 (29-oct-2020)	29-20	Mantenimientos del año 2020 de 10.000 árboles establecidos en la Hacienda Canta Claro, Municipio de Palmira.	\$ 16,273,777	Acrdo 1ro ID 2		Acrdo 2do	20206050153233 (Dic 9 de 2020)
20204091080282 (29-oct-2020)	29-20	Auto de seguimiento ANLA No. 01262 del 25 de febrero de 2020, por el cual se hace un seguimiento al expediente LAM1015.	\$ 84,890,000	Acrdo 1ro ID33			20206050153233 (Dic 9 de 2020)
20204091080282 (29-oct-2020)	29-20	Auto de seguimiento ANLA No. 2598 del 01 de abril de 2020, por el cual se hace un seguimiento al expediente LAM1380.	\$ 33,515,000	Acrdo 1ro ID 22			20206050153233 (Dic 9 de 2020)
20204091080282 (29-oct-2020)	29-20	Auto de seguimiento ANLA No. 2635 del 03 de abril de 2020, por el cual se hace un seguimiento al expediente LAM1659.	\$ 84,890,000	Acrdo 1ro ID 4			20206050153233 (Dic 9 de 2020)
20204091080282 (29-oct-2020)	29-20	Auto de seguimiento ANLA No. 2712 del 06 de abril de 2020, por el cual se hace un seguimiento al expediente LAM2904.	\$ 22,517,000	Acrdo 1ro ID 45			20206050153233 (Dic 9 de 2020)
20204091080282 (29-oct-2020)	29-20	Auto de seguimiento ANLA No. 3562 del 28 de abril de 2020, por el cual se hace un seguimiento al expediente LAM3423.	\$ 22,517,000	Acrdo 1ro ID 15			20206050153233 (Dic 9 de 2020)
20204091080282 (29-oct-2020)	29-20	Auto de seguimiento ANLA No. 6700 del 16 de julio de 2020, por el cual se hace un seguimiento al expediente LAM1380.	\$ 14,245,000	Acrdo 1ro ID 22			20206050153233 (Dic 9 de 2020)
Suma a pagar			\$292,483,235				

16. Que, se adelantó la verificación y se estableció que la ANI no realizó pagos previos por los conceptos y cuentas de cobro relacionadas en la presente resolución para cual se revisaron los pagos autorizados por la Agencia a través del Fondo de Contingencias de las Entidades Estatales en las Resoluciones No. 1135 del 29 de julio de 2019, No.1869 del 12 de diciembre de 2019, No. 421 del 17 de marzo de 2020 y No 10345 del 30 de julio de 2020 mediante las cuales la ANI ha declarado y reconocido la ocurrencia de contingencias socio-ambientales dentro del proyecto Malla Vial del Valle del Cauca y Cauca.

17. Que, para la atención de las obligaciones antes relacionadas, se dispone de recursos previamente destinados para la gestión ambiental del proyecto en el Fondo de Contingencias Contractuales de las Entidades Estatales certificado por la sociedad Fiduciaria La Previsora S.A. en comunicación No. 20200043375891 de fecha 30 de noviembre suscrita por el señor Andrés Felipe Guzmán Cruz Gerente de

RESOLUCIÓN No. 20205000018665 “Por medio de la cual la Agencia Nacional de Infraestructura declara y reconoce la ocurrencia de una Contingencia Ambiental dentro del Proyecto Vial “Malla Vial del Valle del Cauca y Cauca, correspondiente al Contrato de Concesión No.005 de 1999.”

Negocios en el cual consta que de los recursos disponibles en el Encargo Fiduciario No. 1519 de Fiduprevisora S.A. para la atención del riesgo ambiental del proyecto según el plan de aportes aprobado por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público se cuenta con corte al 30 de noviembre de 2020, con una suma de CIENTO DIEZ MIL QUINIENTOS CUARENTA Y SEIS MILLONES OCHOCIENTOS DIECINUEVE MIL DOS PESOS CON OCHENTA Y OCHO CENTAVOS M/CTE (\$ 110.546.819.002,54) disponibles en la cuenta del Fondo de Contingencias Contractuales de las Entidades Estatales.

18. Que, para realizar el pago del valor total a cubrirse se considera necesario emplear los recursos disponibles en el Fondo de Pasivos Contingentes de las Entidades del Estado, Encargo Fiduciario 1519 de Fiduprevisora S.A., en cuantía de \$292,483,235.00 (DOSCIENTOS NOVENTA Y DOS MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS CORRIENTES), por los conceptos anteriormente descritos.
19. Que, para ordenar el desembolso de recursos del Fondo de Contingencias de las Entidades Estatales, la entidad aportante deberá expedir una resolución motivada, declarando la ocurrencia de la contingencia, así como su monto, la cual debe ser expedida por el funcionario competente de la entidad aportante en ejercicio de sus atribuciones legales.
20. Que se entienden por obligaciones contingentes aquellas en virtud de las cuales se estipula contractualmente en favor de un tercero, el pago de una suma de dinero, determinada o determinable a partir de factores identificados, por la ocurrencia de un hecho futuro e incierto (Decreto 1068 de 2015 art. 2.4.1.4. y código civil art. 1530).
21. Que, el Decreto 1068 de 2015 Art.2.4.1.1.22 establece que las acciones relacionadas con dichas obligaciones deberán ejercerse ante la respectiva entidad pública contratante.
22. Que, por ser un acto de ejecución para el desembolso de recursos y no un acto que defina situaciones del Contrato de Concesión, contra la presente resolución no proceden recursos.

Con fundamento en las anteriores consideraciones, el Vicepresidente Ejecutivo,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR la ocurrencia de una contingencia ambiental por concepto de las labores, gestiones, actividades y obras derivadas de las Licencias Ambientales que fueron obtenidas en virtud de la ejecución del Contrato de Concesión No.005 de 1999, establecidas en el Acta de Acuerdo Ambiental del 31 de octubre de 2018, y sus Otrosí 2 y 3 suscritos el 28 de noviembre de 2019 y el 14 de febrero de 2020, respectivamente, con relación a mantenimientos forestales y pagos de Autos de seguimiento ambiental realizados por la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales – ANLA, los cuales están incluidos en la Matriz de Pasivos Ambientales del Plan de Aportes - Riesgo Ambiental en el Fondo de Contingencias Contractuales de las Entidades Estatales, proyecto Malla Vial del Valle del Cauca y Cauca.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR el pago por la ocurrencia de la contingencia aquí declarada correspondiente a la suma de **\$292,483,235.00 (DOSCIENTOS NOVENTA Y DOS MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS CORRIENTES)**, que deberá ser pagado a favor de la UNIÓN TEMPORAL DESARROLLO VIAL DEL VALLE DEL CAUCA Y CAUCA identificada con NIT No. 830.059.605-1 a través de consignación en la cuenta corriente No. 256-10101-5 a nombre de FID 4050 MALLA VIAL PAGAD del Banco de Occidente cuyo titular es Fiduciaria de Occidente S.A. identificada con NIT 830.054.076-2, con cargo a los recursos obrantes en el Encargo Fiduciario 1519 de Fiduprevisora S.A. conformante de los recursos depositados en el Fondo de Contingencias Contractuales de las Entidades Estatales, previa orden de pago que se remita a la Sociedad Fiduciaria la Previsora S.A. por parte de la Vicepresidencia Ejecutiva, tal como se relaciona en la parte motiva del presente acto administrativo.

ARTÍCULO TERCERO: PUBLÍQUESE la parte resolutive de la presente resolución en la página electrónica de la Agencia Nacional de Infraestructura www.ani.gov.co, para dar publicidad al presente acto administrativo, de conformidad con los Capítulos V y VI de la Ley 1437 de 2011, Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO CUARTO: COMUNÍQUESE el presente Acto Administrativo a la Fiduciaria la Previsora S.A., en su calidad de Administradora del Fondo de Contingencias Contractuales de las Entidades Estatales.

COMUNÍQUESE PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE
Dada en Bogotá D.C., a los 14-12-2020

RESOLUCIÓN No. 20205000018665 “Por medio de la cual la Agencia Nacional de Infraestructura declara y reconoce la ocurrencia de una Contingencia Ambiental dentro del Proyecto Vial “Malla Vial del Valle del Cauca y Cauca, correspondiente al Contrato de Concesión No.005 de 1999.”

CARLOS ALBERTO GARCÍA MONTES
Vicepresidente Ejecutivo

Proyectó:

Aspectos Técnicos: Alfredo Camacho Salas – Experto G3-07 VEJ

Aspectos Ingrid Esther Cera Jiménez – Experto G3-07 VEJ

Financieros:

Aspectos Jurídicos: Sonia Jaqueline Angarita Salazar – Experto G3-07 GC2 VJ

Aspectos de Riesgos: Francy Helena Hernández Monroy – Experto G3-07 VPRE

VoBo: LILIAN CAROL BOHORQUEZ OLARTE, ALFREDO CAMACHO SALAS 1, CATALINA DEL PILAR MARTINEZ CARRILLO, EGNNA DORAYNE FRANCO MENDEZ 2, FRANCY HELENA HERNANDEZ MONROY 1, INGRID ESTHER CERA JIMENEZ 2, JAVIER HUMBERTO FERNANDEZ VARGAS, LUIS GERMAN VIZCAINO SABOGAL, SONIA JAQUELINE ANGARITA SALAZAR, SOR PRISCILA SANCHEZ SANABRIA 1 (GERENTE), FABIAN AUGUSTO JIMENEZ FRANCO 3